CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 29 de noviembre de 2021

DICTAMEN UOC Nº 18/2021

La firma FUMISAN S.A., adjudicada en el marco del proceso licitatorio PAC Nº 10/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DEL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS DE LOS DISTRITOS DE QUIINDY Y CARAPEGUÁ" – ID Nº 376448; por Nota de fecha 05 de octubre de 2021, solicitó el reajuste del precio del Contrato Nº 07/2021 pertinente. En tal sentido, el C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, procede a emitir Dictamen en términos de cuanto sigue:

La Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 61, párrafo primero, dispone cuanto sigue: ***"...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central de lParaguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo..."***.

Asimismo, el Art. 56 del precitado cuerpo legal, al regular respecto de los derechos de los proveedores y contratistas, en su inc. b) contempla el derecho siguiente: ***"...al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los ténminos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases..."***.

En concordancia con las precedentes disposiciones legales, el Art. 93 del Decreto Nº 2992/2019 ", prescribe que ***"...El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos..."***.

El Contrato pertinente, en su cláusula sexta, prevé el reajuste de su precio si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobres y el mes de ejecución del servicio se verificaren variaciones del salario mínimo legal; en tal sentido, establece además que la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del Acto Administrativo Gubernamental que dispuso la variación salarial.

Sin embargo, respecto del momento a partir del cual el reajuste será reconocido, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en su Art. 47, establece cuanto sigue: ***"...El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud..."***.

PODER JUDICIAL ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

El Decreto Nº 5562/2021, por el cual se dispuso el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado en el orden del 4,4 % y a partir del 01 de julio de 2021, fue promulgado en fecha 25 de junio de 2021; fecha que se encuentra en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobres (18/ago/2020) y el mes de ejecución del servicio (nov/2021).

A la luz de las exposiciones precedentes, quien suscribe, considera suficientemente acreditado el presupuesto previsto para la procedencia del reajuste del precio mensual del Contrato de referencia.

Fórmula contractual a aplicar:

$$P_R = P_0 \left(0.20 + 0.80 \frac{S}{S_0}\right)$$

Donde:

P_R: Precio reajustado de la Oferta.

P_0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).

S: Salario mínimo mensual, vigente en el mes de ejecución del servicio.

S_0: Salario mínimo mensual, vigente a la fecha de apertura de sobres.

Desarrollo de la fórmula:

$$P_R = 38.125.000 \left(0.20 + 0.80 \frac{2.289.324}{2.192.839}\right)$$

P_R = **39.467.001**

Conforme se desprende del desarrollo de la fórmula que antecede, el precio mensual del Contrato objeto de abordaje deberá ser incrementado a **Gs. 39.467.001 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Uno)**, circunstancia que supone un incremento de **Gs. 1.342.001 (Guaraníes Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Uno)** sobre el monto mensual primigenio. Se aclara que todos los montos indicados incorporan el impuesto al valor agregado (IVA).

Ergo, en base a los fundamentos fácticos y normativos precedentes, quien suscribe recomienda, salvo mejor parecer, que Acto Administrativo mediante, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, autorice reajustar el precio mensual del Contrato Plurianual Nº 07/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INTEGRAL DEL PALACIO JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y JUZGADOS DE LOS DISTRITOS DE QUIINDY Y CARAPEGUÁ", suscripto con la firma FUMISAN S.A., en **Gs. 39.467.001 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Uno)**; y a partir del mes de octubre de 2021.

Es mi Dictamen.

PODER JUDICIAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ 10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306